

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
XCIV

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 14 DEL AÑO 2012.

No. 15

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CATORCEAVA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

**DECRETO NUM. 850.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL COATLAN, MIAHUATLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 2**

**DECRETO NUM. 851.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 7**

**DECRETO NUM. 854.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTIR QUIECHAPA, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 8**

**DECRETO NUM. 886.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLAN LAGUNAS, SILACAYOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 12**

**DECRETO NUM. 887.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA JALAPA DEL MARQUES, TEHUANTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 18**

**DECRETO NUM. 888.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN YAAE, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 25**

**DECRETO NUM. 889.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 29**

**DECRETO NUM. 890.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GUELATAO DE JUAREZ, IXTLAN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 32**

**DECRETO NUM. 893.-**MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TATALTEPEC DE VALDES, JUQUILA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.....**PAG. 34**



LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

**DECRETO NUM. 851**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012**

**TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlán, Oax., percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

<b>INGRESOS PROPIOS</b>	
<b>DERECHOS</b>	<b>10,501.00</b>
Alumbrado público	1.00
Por servicios de vigilancia, control y evaluación	10,500.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>100.00</b>
Productos financieros	100.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>50,000.00</b>
Multas	50,000.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2,266,699.91</b>
<b>PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	<b>2,266,699.91</b>
Fondo Municipal de Participaciones	1,576,891.13
Fondo de Fomento Municipal	582,995.20
Fondo de Compensación	73,089.16
Fondo Municipal del Impuesto a las Ventas Finales de Gasolina y Diesel	33,724.42
<b>APORTACIONES</b>	<b>5,259,312.70</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>5,259,312.70.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,166,625.50
Rendimientos	100.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1,092,487.20
Rendimientos	100.00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>18.00</b>
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>18.00</b>
Empréstitos	1.00
Convenios Federales	3.00
Programas Federales	13.00
Programas Estatales	1.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>7,586,631.61</b>

**TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
ALUMBRADO PÚBLICO**

ARTÍCULO 2.- Los habitantes del municipio, pagarán derechos por la prestación de servicio de alumbrado público, en los términos que establezca el Título Tercero, capítulo primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
POR SERVICIOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y EVALUACIÓN**

ARTÍCULO 3.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**TÍTULO TERCERO  
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PRODUCTOS FINANCIEROS**

ARTÍCULO 4.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Título Cuarto, capítulo tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**TÍTULO CUARTO  
APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO  
APROVECHAMIENTOS**

ARTÍCULO 5.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

- I. Multas.

**CAPÍTULO SEGUNDO  
MULTAS**

ARTÍCULO 6.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA
I. Escándalo en la vía pública	\$ 150.00
II. Grafiti	\$ 150.00
III. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública	\$ 150.00
IV. Tirar basura en la vía pública	\$ 50.00

**CAPÍTULO TERCERO  
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 7.- Los aprovechamientos a que se refiere este título deberán ingresar a la Tesorería Municipal, tratándose de numerario o al inventario de bienes patrimoniales en caso de bienes muebles e inmuebles, en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados a partir del momento en que tales bienes o recursos sean del conocimiento de la Autoridad municipal.

**TÍTULO QUINTO  
PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 8.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**TÍTULO SEXTO  
APORTACIONES FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 9.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**TÍTULO SÉPTIMO  
INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

**CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 10.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas.

ARTÍCULO 11.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.

ARTÍCULO 12.- Sólo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 7 fracciones I, II, III y IV de la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal.



LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM. 854

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión; permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

TERCERO.- Para la autorización del pago de derechos correspondientes al otorgamiento o refrendo de licencia de funcionamiento de servicios de cajas de ahorro y préstamo o establecimientos de objeto similar, el contribuyente previamente debe comprobar en forma fehaciente ante la autoridad municipal, la existencia de su registro ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores o acreditar que se encuentran en proceso de regularización conforme a la Ley de la materia. Asimismo, deberán comprobar en el caso de Sociedades Cooperativas, que están inscritas en el padrón del Fondo de Protección y afiliadas a una Federación y a la Confederación Nacional que prevé la Ley General de Sociedades Cooperativas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 25 de enero de 2012.

DIP. JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ  
PRESIDENTE

DIP. IVONNE GALLEGOS CARREÑO  
SECRETARIA

DIP. PERFECTO MEGINAS QUERO  
SECRETARIO

Por lo tanto mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de Marzo del 2012.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
Tlaxiactac de Cabrera, Centro, Oax., a 05 de Marzo del 2012.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

C.P.A. JESÚS EMILIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ

A.I.C. ...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto No. 851, aprobado por la Sexagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca mediante el cual se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Mixtepec, Zimatlan, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2012.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MARTÍN QUIECHAPA, YAUTEPEC, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

TÍTULO PRIMERO  
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2012, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de San Pedro Mártir Quiéchapa, Yautepec, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	PESOS
<b>INGRESOS PROPIOS</b>	<b>108,203.00</b>
<b>IMPUESTOS</b>	<b>18,000.00</b>
IMPUESTO PREDIAL	13,500.00
De trigo	4,000.00
Predial Rustico	9,000.00
Rezagos	500.00
TRASLACIÓN DE DOMINIO	500.00
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS	4,000.00
<b>DERECHOS</b>	<b>22,701.00</b>
ALUMBRADO PÚBLICO	1.00
MERCADOS	1,500.00
Casetas fijas	500.00
Vendedores Ambulantes	1,000.00
RASTRO	13,000.00
Uso de Corral	500.00
Compra-Venta de Ganado	12,500.00
CERTIFICACIONES, CONSTANCIAS Y LEGALIZACIONES	3,500.00
Expedición de Constancias, Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	2,500.00
Expedición de Constancias de Origen y Vecindad	1,000.00
AGUA, POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO	4,500.00
Uso Domestico	3,000.00
Uso Comercial	500.00
Cambio de usuario a la Red de Agua Potable	500.00
Conexión a la Red de Agua Potable	500.00
SANITARIOS PÚBLICOS	200.00
Sanitarios Públicos del Municipio	200.00
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>
Contribuciones de mejoras	1.00
<b>PRODUCTOS</b>	<b>57,001.00</b>
<b>DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES</b>	<b>56,000.00</b>
Renta de tractor para barbecho	25,000.00
Renta de tractor para rastreo	10,000.00
Renta del molino de trigo	12,000.00
Renta de autobús	500.00
Molino de nixtamal	4,000.00
OTROS PRODUCTOS	1,000.00
Banda de Música	1,000.00
PRODUCTOS FINANCIEROS	1.00
<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>10,500.00</b>
<b>MULTAS</b>	<b>9,000.00</b>
Multas administrativas	6,500.00
Multas por escándalo en la vía publica	2,000.00
Multas por quema de juegos pirotécnicos sin permiso	500.00
DONACIONES	400.00
APROVECHAMIENTO DIVERSOS	1,100.00
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>2,059,765.00</b>
<b>PARTICIPACIONES E INCENTIVOS FEDERALES</b>	<b>2,059,765.00</b>
Fondo Municipal de Participaciones	1,310,402.00
Fondo de Fomento Municipal	716,453.00
Fondo Municipal de Compensación	19,277.00
Fondo Municipal sobre el Impuesto a la Venta Final de Gasolina y Diesel	13,633.00
<b>APORTACIONES</b>	<b>1,101,359.00</b>
<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>1,101,359.00</b>
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	770,913.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	330,446.00
<b>INGRESOS EXTRAORDINARIOS</b>	<b>7.00</b>
EMPRESTITOS	1.00